

CONSTANCIA SECRETARIAL.- Palmira V., 28-noviembre-2023. A despacho de la señora Juez la presente acción de tutela, correspondió por reparto de manera virtual. Sírvasse proveer.

DEISY NATALIA CABRERA LARA
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO
Palmira, Valle del Cauca, veintiocho (28) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

Asunto	Acción de Tutela
Accionante:	Policarpa García Saa C.C. N° 66.759.675
Representado:	Jorge Luís granja García C.C. N° 1.113.667.871
Accionado:	Emssanar E.P.S. S.A.S.
Vinculada:	Todomed, Ensalud, Superintendencia Nacional de Salud, Ministerio de Salud y Protección Socia, ADRES e Interventor de Emssanar LUIS CARLOS ARBOLEDA MEJÍA.
Radicación:	76-520-40-03-004-2023-00455-01

Por ser procedente, haberse interpuesto en término y ser competentes al tenor de lo dispuesto en el decreto 333 de 2021 se,

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR el recurso de impugnación presentado contra la **sentencia N° 171 del 17 de noviembre de 2023¹**, proferida por el Juzgado Cuarto Civil Municipal de Palmira, Valle del Cauca, dentro de la ACCIÓN DE TUTELA impetrada por la señora **POLICARPA GARCÍA SAA**, quien actúa en representación de su hijo **JORGE LUÍS GRANJA GARCÍA** contra de **EMSSANAR E.P.S. S.A.S.**, asunto al cual fue vinculada **Todomed, Ensalud, Superintendencia Nacional de Salud, Ministerio de Salud y Protección Socia, ADRES e Interventor de Emssanar LUIS CARLOS ARBOLEDA MEJÍA**.

SEGUNDO: NOTIFÍQUESE inmediatamente a las partes en la forma prevista por el artículo 16 del Decreto 2591 de 1991.

CÚMPLASE

LUZ AMELIA BASTIDAS SEGURA
JUEZ

JAL

¹ Ítem 15, expediente electrónico

Firmado Por:
Luz Amelia Bastidas Segura
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 002
Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **28f2f0284a979d548e96abdf5405d9563733cae8b327704de0b1acfd378837b**

Documento generado en 29/11/2023 11:25:17 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>